



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 100

Armenia, 11 de Abril de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

100. Decreto 000341 del 31 de Marzo de 2016, " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DOS (2) CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** "

Decreto 000341 del 31 de Marzo de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DOS (2) CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA NUMERAL 5.18 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015, Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY 909 DE 2004,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00341 DE 2013 1 MAR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DOS (2) CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA NUMERAL 5.18 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015, Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY 909 DE 2004,

Y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación: El Programa de Transformación de la Calidad Educativa, el Cierre de Brechas de Inequidad y el Programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, manifestó al Ministerio de Educación Nacional su deseo de participar en el programa de la transformación de la calidad educativa, a lo cual dicha entidad emitió concepto favorable.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa para la Transformación de la Calidad Educativa provengan de las listas de elegibles que se conformen para tal fin, y en caso de no existir listas de elegibles, estos se escogerán de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología su continuidad y la formación de los docentes.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, expidió concepto mediante el radicado 2016-EE-016121 del 16 de febrero de 2016, en el cual señaló: "se hace necesario la viabilización de 2 cargos temporales de docentes, financiados con recursos del sistema General de Participaciones, para lograr el cubrimiento de los establecimientos educativos focalizados en los programas de Jornada Única y "Colegios Pioneros", los cuales reemplazarán a los docentes que están participando en el Programa para la Excelencia

RP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO 00-041 DE 20 MAR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DOS (2) CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Docente y Académica "Todos a Aprender" como tutores, mientras ejerzan esta función con los siguientes perfiles: lengua castellana y matemáticas", Así la planta temporal definitiva para que la entidad territorial implemente el programa "Todos a Aprender" queda conformada por 9 cargos docentes. Esta planta temporal tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, la cual podrá ser prorrogada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del programa. Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004."

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2016-IE-004498 de fecha 9 de febrero de 2016 expidió concepto técnico de viabilidad financiera de empleos temporales para la vigencia 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el oficio referido señaló: "La entidad debe proceder a expedir un acto administrativo de adopción de la planta docente de empleos temporales y proveer dicha planta teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004. "El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de legibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizara un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"

Y de acuerdo con los artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005" el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedara retirado del servicio automáticamente" "

Que por lo expuesto se hace necesaria la adopción de dos (2) cargos temporales de docentes, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para lograr el cubrimiento de los establecimientos educativos focalizados en los programas de Jornada Única y Colegios Pioneros, los cuales reemplazarán a los docentes que están participando en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"

Por lo expuesto, el gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTÉSE en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO 00 241 DE 20 11 MAR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DOS (2) CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

No DE EMPLEOS TEMPORALES CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO TEMPORAL
2	DOCENTE DE AULA

PARAGRAFO: La provisión de los anteriores empleos se efectuará observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARGARAFO 2: El costo de los empleos temporales creados se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El contenido del presente Decreto se publicará en la Gaceta Departamental y en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 10 7 MAR 2016

Carlos Eduardo Osorio Buritica
Carlos Eduardo Osorio Buritica
Gobernador

Proyectó: Milena Arango Rodríguez
Elaboró: Milena Arango Rodríguez
Revisó: Alvaro Arias Velásquez
Secretario Educación Departamental